

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

(Comienza la sesión a las diez horas y tres minutos)

1.- Comparecencia de D.^a Olga Sánchez Martínez y D. José Ignacio Solar Cayón, a fin de informar sobre el Proyecto de Ley de Cantabria de garantía de los derechos de las personas con discapacidad. [9L/1000-0020]

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muy buenos días a todas.

Muchas gracias por venir a esta nueva sesión de la Comisión de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el que tenemos dos puntos en el orden del día.

La primera, la comparecencia de D.^a Olga Sánchez Martín y de D. José Ignacio Solar Cayón, a fin de informar sobre el Proyecto de Ley de Cantabria de garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Como ustedes saben, comenzará la comparecencia con la intervención de los comparecientes, por un tiempo máximo de treinta minutos. A continuación, intervendrán los portavoces de los grupos parlamentarios, por un tiempo máximo de quince minutos cada uno. Volverá a haber un turno de replica de 30 minutos para los comparecientes. Y para terminar, podrá haber una segunda intervención de los grupos parlamentarios, por un tiempo de diez minutos.

Así que empezamos con este primer punto del orden del día.

Doy la palabra a los comparecientes. Creo que va a ser la Sra. Sánchez la que comience.

Muchas gracias.

LA SRA. SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias por la invitación, una segunda invitación a comparecer en el Parlamento de Cantabria y en las dos ocasiones por el mismo motivo, éste más avanzado que el otro.

Voy a empezar señalando un poco cuál es el proceso y las condiciones un poco en las que nos vemos hoy aquí.

En el año 2014, se nos encargó por parte del Parlamento de Cantabria, la elaboración de un informe de adaptación de la legislación de Cantabria, a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Se presentó a la Comisión de Discapacidad ese informe, el 21-10-2014. El contenido de ese informe fue el análisis de la legislación de Cantabria, en relación con las exigencias de la Convención.

Despliegue, esta Convención lo que nos planteaba era un despliegue de recursos normativos, dirigido a una relectura o refinición de los derechos de las personas con discapacidad, en este caso en clave de remoción de obstáculos.

La Convención Internacional de los Derechos de Discapacidad, a nosotros, que hemos trabajado mucho sobre derechos humanos, nos planteaba un reto y un cambio de planteamiento en todo el ámbito de los derechos humanos.

Para empezar, esa clave de remoción de obstáculos que no estaba en otras convenciones. Una convención que trata de pasar la situación de las personas con discapacidad por lo concreto, por sus situaciones específicas en las que se encuentra. Y no con declaraciones genéricas o reconocimiento de derechos genéricos, sino centrándose en cuáles son las especiales dificultades para el ejercicio de esos derechos.

Es además el primer texto internacional, vinculante jurídicamente, que trata de manera global los derechos. Y que así está planteado. Es decir, la estructura de la Convención es una estructura que siguen cada uno de los derechos de las personas en general, aplicado a las personas con discapacidad.

Otra cuestión que en él planteaba, otra cuestión genérica de la Convención era el cambio de la visión de las personas con discapacidad, por parte de las instituciones y por parte de la sociedad en general. Con lo cual, se planteaba un cambio de modelo; del modelo médico con el que tradicionalmente veníamos tratando jurídicamente también a las personas con discapacidad. A uno social, basado en derechos. Principalmente con la búsqueda de autonomía y participación a través del ejercicio real y efectivo de los derechos.

Con estas premisas globales y esta filosofía genérica de la Convención, nos pusimos a analizar distintas leyes de Cantabria, en el ámbito normativo de la legislación. Legislativo, no descendíamos a otro tipo de normas. Para lo cual, nos enfrentamos también lógicamente a aquella normativa nacional que incidía directamente en las leyes cántabras. Por una cuestión de distribución competencial.

En aquella ocasión hicimos casi 90 recomendaciones de modificación puntual de 91 leyes... De 21 Leyes –perdón–. Sin embargo, también veíamos que no todas las modificaciones podían hacerse en esta línea. Había algunas recomendaciones que no encontraban un buen encaje en ninguna de las leyes existentes.

Por eso concluíamos con una recomendaciones genérica, que era la de la elaboración de una Ley de Cantabria de garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

Esto serviría para poner fin a la dispersión normativa que existía en Cantabria. Y respondía también a parte de la filosofía de la Convención, sobre todo y especialmente por la filosofía de la Convención. En una tendencia general también en las leyes nacionales, a aglutinar en una sola Ley, las garantías de los derechos de las personas con discapacidad. Y empezaba a ser también una tendencia en el ámbito autonómico. Y teníamos ya algunas leyes autonómicas que trataban, o que concentraban toda la normativa en una norma.

Esto, además de facilitar la regulación de los derechos de las personas con discapacidad, nos proporciona también una imagen de conjunto de todo aquello que legislativamente podía contribuir a mejorar las vidas de las personas con discapacidad, facilitaba el conocimiento y facilitaba también la sensibilización hacia la situación. Y facilitaba la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

Bien. Esta ley que hoy se presenta, este proyecto de ley sobre el que hoy informamos, lleva el nombre de nuestra propuesta. Es decir, que coincide con aquella recomendación ya en el propio nombre.

Es una ley también que tiene el enfoque en los derechos de las personas con discapacidad, éste es el enfoque que establece la Convención y por lo tanto también consideramos que es un enfoque apropiado, es un proyecto participado por el CERMI Cantabria, éste es también uno de los grandes objetivos de la Convención, una de las grandes exigencias de la Convención que es la participación de las personas con discapacidad en todas las políticas y normativas que a ellas haga referencia y entonces en este sentido, también entendemos que combina la técnica legislativa que corresponde lógicamente al Parlamento con la experiencia práctica y concreta que haya aportado el colectivo, la entidad representativa de las personas con discapacidad en Cantabria.

Bien, tenemos que decir también que este proyecto consideramos que recoge sustancialmente nuestras propuestas, ya fue presentado aquí, tuvimos conocimiento del anteproyecto a través del CERMI y a través de ellos también les hicimos algunas recomendaciones.

Voy a señalar básicamente las recomendaciones que les hicimos a la vista del anteproyecto, que tengo que decir que hemos visto reflejadas en este proyecto.

La primera recomendación que hicimos en su momento fue la definición de personas con discapacidad. La definición que aparecía en aquel anteproyecto no se ajustaba a la Convención, ni siquiera considerábamos que se ajustaba a la ley general de los derechos de las personas con discapacidad. Siendo aquella definición más restrictiva que ambos.

En aquel anteproyecto se limitaba la condición a aquellas personas que tuvieran reconocidas un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Y por tanto serían ellas únicamente a quienes se aplicarían las disposiciones de la ley autonómica; sin embargo allí señalábamos que tanto la ley estatal, en su artículo 2 como en su artículo 4.1, en la línea de la Convención señalaba: que son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

A continuación, en el apartado 4.º, señala además: y a todos los efectos tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Por esta doble definición, opta hoy el Proyecto que tenemos aquí; es decir, acogía esta modificación.

En segundo lugar, la segunda recomendación que introducíamos aquel anteproyecto que también hemos visto reflejado en este proyecto era la... –bueno, no exactamente como nosotros lo decíamos– que era la introducción de la definición del concepto, de discriminación por motivos de discapacidad.

Nos sorprendía en que en las definiciones entonces recogidas no se señalase todos los ámbitos de discriminación que contemplaba la Convención, que era no solo la discriminación directa, sino la discriminación indirecta y la discriminación también por asociación.

Ésta era la idea del concepto de discriminación por motivos de discapacidad; la discriminación por asociación. Hemos visto también que en este proyecto se recoge esta recomendación

La tercera recomendación era introducir la definición del concepto: diseño universal o para todas las personas; un concepto que también aparecía en la Convención y en la ley general de derechos de las personas con discapacidad. Y que entendíamos que era necesario que se recogiera aquí. También aparece recogido.

La cuarta recomendación hacía referencia al ámbito del derecho a la educación. Y entendíamos que debía de recogerse en este derecho sin titubeos: el derecho a la educación inclusiva. Siendo la educación especial solo concebida como una excepción a la educación ordinaria inclusiva. Había una confusión en aquella redacción que parecía que prácticamente situaba en el mismo nivel, un modelo educativo y otro. Esto también se ha recogido en este proyecto.

Ya en un ámbito de menor nivel de importancia señalábamos también que en el derecho a la cultura se contemplase no sólo desde la vertiente de la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espectáculos culturales, o a los acontecimientos culturales, sino que era muy interesante que se recogiera su uso para sensibilizar, concienciar y difundir los derechos de las personas con discapacidad. Esto también lo hemos visto reflejado en este proyecto.

Y ya un poco como una forma de distender, nosotros siempre cuando hemos analizado el derecho de la cultura, ésta era una prioridad para nosotros. Lo considerábamos muy interesante utilizar la cultura como un modo de sensibilización y de conocimiento. Un modo fácil; que puede resultar más fácil si alguien habéis visto, tenéis en mente el efecto ,sensibilizador que ha tenido en estos temas la película: Campeones, ¿no?, especialmente para los adolescentes y las adolescentes. Esta idea era algo que nosotros tuvimos desde que analizamos el informe y lo remarcamos; no se incluía en el anteproyecto y lo remarcamos. Y la película ha sido posterior o hemos tenido conocimiento posterior, pero es muy buen ejemplo de la importancia de utilizar la cultura. Y que llega muy bien con distintos formas de difusión, de conocimiento, de sensibilización hacia estos temas.

Bien. Luego ya ha habido algún detalle que recomendamos y que no ha aparecido entiendo por la dificultad que era dentro del derecho de la educación incluir también, en esa inclusión y en esas medidas inclusivas en la educación: el tiempo libre. Sí está en la filosofía, aunque se centra más en el sistema de educación –digamos– al uso ordinaria; nosotros estábamos pensando en los campus de verano por ejemplo ¿no?, que están calificados como educación a tiempo libre, por al Ley de Educación a Tiempo Libre Regional. Y en los proyectos educativos, no se contemplaba nada de tener que contemplar siempre el establecimiento de... Pero en la filosofía de esta ley sí que está. Es decir, que cuando se presente algún proyecto esto debía estar incluido.

Y luego también hacíamos hincapié en los servicios sociales y la atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género.

No sé si esta Cámara, este Parlamento tiene en proyecto plantearlo en alguna modificación en su caso a la legislación sobre violencia de género, o no. Pero es un tema que sí le consideramos muy, muy importante; porque las mujeres con discapacidad confluyen en ellas dobles, triples discriminaciones, y es un colectivo muy, muy sensible... ¡Vamos!, no me cansaría de poner: muy, muy sensible al tema de la violencia de género, que es de una gran gravedad lógicamente ¿no?

No sé si mi compañero, Solar, quiere...

EL SR. SOLAR CAYÓN: Pues es que lo explicado muy bien.

LA SRA. SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Somos muy favorables como veréis pero porque refleja nuestro trabajo previo.

EL SR. SOLAR CAYÓN: Bueno, tal vez de manera muy breve, no sé, por completar alguna cosa, si acaso. Pero tal vez sea más interesante responder a las posibles preguntas, cuestiones o dudas que tengan. ¿No?

Bueno, lo primero dar las gracias, ¿no? Efectivamente como ha hecho mi compañera, por contar con nosotros desde el inicio de este proyecto que... en fin, que ya son cuatro años; parece que fue ayer, pero es mucho tiempo. Y la verdad es que para nosotros es una gran satisfacción ver que nuestro trabajo haya podido contribuir de alguna manera a tener este proyecto de ley sobre la mesa, que consideramos que es un paso importantísimo. Y que va a dar un salto cualitativo enorme al tratamiento de los derechos de estas personas en nuestra legislación autonómica. No me cabe duda que con esta ley, con este proyecto de ley; si el día de mañana es ley, que esperemos que sí; pues va a situar a Cantabria, yo diría que a la cabeza, a la vanguardia del panorama autonómico español.

Sabemos que en otras Comunidades hay también otros proyectos. Es más, sabemos que nuestro informe se está tomando como base para hacer reformas similares en otras Comunidades Autónomas como Madrid, por ejemplo. Y bueno, pues esperamos que sirva, que contribuya para esto.

Yo poco más tengo que añadir a lo que ha dicho mi compañera. La verdad es que para nosotros fue un trabajo extenuante, porque además recuerdo que lo tuvimos que hacer en muy poco tiempo. Y creo que lo ha recordado mi compañera Olga, tuvimos que analizar algo así como 120 leyes Estatales y Autonómicas; porque ¡claro!, el problema o el

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 159

19 de junio de 2018

Página 4093

tema... La dificultad –mejor dicho– que plantea este asunto es que ¡claro! el tema de los derechos de las personas con discapacidad es completamente transversal porque afecta a todos los sectores legislativos, afecta: a educación, cultura, turismo, sanidad, servicios sociales, accesibilidad por supuesto, urbanización, urbanismo perdón, etc.

Y claro, entra el juego de las competencias Estatales y Autonómicas. Somos conscientes de que –y así aparece en el informe– que debemos contar con el marco estatal. Y el marco estatal, hay veces que nos limita, hay veces que nos limita. Porque aunque es verdad que ha habido legislación estatal que ha adaptado la Convención al ordenamiento jurídico español; una ley de 2011 de adaptación precisamente de la legislación española a la Convención y luego una ley de 2013, una ley general de derechos de las personas con discapacidad. Bueno, pues hay algunos puntos en los que no se recogen del todo –digamos– los mandatos de la Convención. Hay algunos puntos en los que todavía hay algunos déficit como ha puesto de manifiesto además el propio Comité de Derechos Humanos de la ONU.

Y nosotros jugamos en ese terreno de juego. Las normas estatales son nuestro marco de juego; por tanto, ahí no podemos hacer nada.

Pero dentro de las posibilidades que nos da la legislación estatal, pues nosotros creemos que el informe daba una amplitud de posibilidades. Y la verdad hemos visto que están recogidas sustancialmente todas en el proyecto; lo cual nos ha generado una gran satisfacción.

Efectivamente, nuestras propuestas eran 90 propuestas, casi 90 propuestas de reforma de 21 leyes autonómicas. Eso sí, al final acabábamos diciendo: con ser eso necesario, lo mejor sería hacer una ley general. Porque sería la forma de dar un tratamiento uniforme, unitario, coherente a la materia ¿no? A veces el modificar leyes sectoriales es necesario, pero eso puede generar a veces un puzzle complicado que genere desajustes.

Y de esta manera teniendo una ley que ofrece ya unos criterios, unos principios, unos objetivos comunes, transversales le da un tratamiento unitario y coherente a la cuestión, que creemos que es la fórmula más adecuada de enfocarlo. Y además también casi como una cuestión de filosofía. De marcar que ahora el tratamiento de la discapacidad se mueve en otras coordenadas; ya no nos movemos en un terreno médico, rehabilitador ¿verdad?, sino en un modelo social, de reconocimiento de derechos, de considerar que la discapacidad es fruto de la interacción entre unas circunstancias físicas de la persona, pero sobre todo de un entorno social que no está adaptado a esas circunstancias y tratarlo de esa manera ¿no?

No vamos a entrar ahora en cuestiones más concretas de las que ha hecho mi compañera ya. Únicamente señalar que hay que ¡claro! que esto es un proceso muy largo. Entiendo que éste es el primer paso y es un paso importantísimo, pero luego he visto que al final hay una disposición de la ley que se da un plazo de dos años para adaptar la legislación autonómica y entiendo que ahí sí que se realizarán reformas de leyes puntuales, sectoriales para adaptarlo precisamente a esta ley general.

Y luego únicamente tres cosas de carácter transversal, tres mecanismos de carácter transversal en los que la Convención hace mucho hincapié y que la verdad es que nos satisface mucho que se han recogido yo creo muy bien también ¿no?

La Convención insiste en que hay tres mecanismos que son esenciales para el diseño de cualquier política pública en esta materia, uno es el tema de la participación de las personas, cualquier política pública, cualquier medida que se diseñe en este ámbito debe contar con la participación de las asociaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias. Y eso es un principio básico.

Y en ese sentido, nosotros creíamos y así recomendábamos crear un Consejo Autonómico de la Discapacidad como el órgano regional donde se visibilizara esa participación. Entre otras cosas porque el Comité de Derechos de la ONU siempre ha señalado en sus informes que éste es un déficit tradicional en España, que no había órganos regionales adecuados. Y ¡claro! las políticas de discapacidad son fundamentalmente políticas autonómicas, son fundamentalmente políticas regionales: la Sanidad, los servicios sociales... Son competencias autonómicas

Y por tanto, nosotros considerábamos que es un gran acierto, la creación de ese Consejo como un órgano que va a supervisar –digamos–, a monitorizar el cumplimiento de la Ley, el seguimiento de las políticas, etc.

Por tanto, esta es una primera cuestión transversal; la participación y el seguimiento constante de estas políticas.

Otra segunda cuestión transversal que puede parecer anecdótica, pero que es muy importante es el tema de la información estadística adecuada. ¡Claro! si algo no está en los datos no existe. No existe.

Y realmente éste también es otro déficit tradicional en España, tanto a nivel Estatal como Autonómico. Por poner el caso de Cantabria, que es el que nosotros estudiamos. En el Plan Estadístico de Cantabria 2013-2016, que era el último

que estudiamos nosotros en su momento, había 71 estadísticas –vamos a decirlo así: el Plan Estadístico contemplaba 71 actuaciones estadísticas. Y ninguna de ellas tenía nada que ver con la discapacidad.

Pero no es solo eso, sino que las 71 estadísticas, en los indicadores que se tomaban en cuenta, pues no sé: sexo, edad... No se tomaba en ninguna tampoco como un indicador la discapacidad, cuando para muchas políticas sociales, etc., es un indicador fundamental.

Bueno, pues también esto efectivamente se recoge en la Ley, en una disposición. Y la verdad es que es el camino adecuado.

Y luego lo que decíamos, el tratamiento transversal. Que yo creo que con esta ley se logra. De manera que, en fin, no podemos más que dar nuestro respaldo entusiasta al proyecto. Y esperar que por supuesto salga adelante.

Y nada más. Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias.

Pasamos ahora al tiempo de las intervenciones de los grupos. Comienza el Sr. Gómez, por el Grupo Mixto. Por un tiempo de treinta minutos.. –disculparme– por quince minutos. Estaba pensando, no lo tiene que compartir con la otra mitad del Grupo Mixto, entonces... el doble...–perdóname– quince minutos. Gracias.

EL SR. GÓMEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos.

En primer lugar, agradecer la presencia aquí de los comparecientes. Y también la generosidad de la Presidenta con el tiempo. Aún así pueden estar todos tranquilos, que no voy a gastar treinta minutos... (risas)... Y previsiblemente tampoco los quince. Aunque ciertamente el tema que debatimos en estas Comisiones daría para hablar 15, 30 minutos, y muchas horas.

En cualquier caso, como me gusta ser práctico en estas cuestiones, mi Grupo no ha pedido su comparecencia. Por eso, en principio no tengo ninguna pregunta.

Sí les agradezco profundamente las explicaciones que nos han dado. Y tomamos buena nota de ello, aunque la verdad que en esta ley da gusto porque lo que se nos está transmitiendo es que es una buena ley que recoge –y así lo han transmitido ustedes– que recoge las propuestas que hicieron en su momento. Lo cual, entre otras cosas, nos ahorra después a nosotros en el trámite de enmiendas, mucho trabajo. Y permitirá sin duda que la ley avance más rápido, la podamos tramitar en este Parlamento lo más rápido posible y se pueda poner en marcha, entre otras cosas porque después toca revisar esas 21 leyes que decían ustedes, para ponerlas al día de acuerdo con esta Ley.

Que como bien se ha dicho aquí, legislar sobre discapacidad es una cuestión complicada y muy transversal. Y precisamente por eso, si se puede hacer una buena ley como parece que es la que estamos en camino debatiendo y discutiendo, y además con un amplio consenso, pues será bueno y positivo para todos.

Ya digo, no tengo en principio ninguna pregunta para ustedes. Nada más que agradecerles sus comentarios. Todo aquello que nos puedan añadir, que nos servirá para nuestro trabajo posterior para realizar las enmiendas y por supuesto tomaremos buena nota de ello y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias, Sr. Gómez.

Pasamos a la intervención del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, por un tiempo también de quince minutos. Sr. Bolado, su turno

EL SR. BOLADO DONIS: Muchas gracias.

En primer lugar, sumarme a los agradecimientos a los comparecientes, fundamentalmente porque creo que bueno, que hayan compartido sus conocimientos con nosotros es algo, extraordinariamente útil para los miembros de esta Comisión.

Soy consciente de que ambos han realizado un trabajo pues muy importante y que afecta además a lo que se refiere a la adaptación de la legislación de Cantabria a la convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y eso es precisamente lo que nos ocupa ¿no? y creo que además este trabajo lo han hecho desde el mejor ámbito posible que es el de la universidad donde bueno, se puede profundizar en los asuntos teniendo como única premisa la producción y el debate de ideas y sin estar además sometido a los corsés propios de los tiempos y de la actividad parlamentaria.

Creo que es un trabajo, bueno que ha sido plasmado como ya han referido en el informe que se ha convertido en una guía imprescindible para todos aquellos que tenemos que asumir la gratificante tarea de adaptar la legislación de Cantabria a los contenidos de la convención, así que vamos haber tenido la oportunidad de escucharles es de gran utilidad y bueno, voy a aprovechar para plantear algunas preguntas y hacer algunas apreciaciones con respecto al texto que tenemos que debatir para lo que me voy a ceñir al propio contenido y a la propia estructura del proyecto.

Hay una cuestión previa que como sujeto pasivo de lo que han sido las distintas normas que regulan la discapacidad a lo largo de estos años me parece que es una reflexión general que hay que hacer, para este documento y para cualquiera de las leyes en vigor que constituyen el marco jurídico que afecta a las personas con discapacidad y es el hecho de que muchas veces las personas con discapacidad tenemos la sensación de que las leyes que regulan esta materia son prácticamente bonita declaraciones de intenciones que en muchas ocasiones no se traducen en derechos efectivos, es decir, esto es así pues por, creo que varias razones ¿no? Una de ellas es la propia digamos, situación de las personas con discapacidad que creo que en muchas ocasiones debido a, bueno cuestiones culturales, cuestiones también relacionadas con el estado de salud, en muchas ocasiones, pues bueno no tiene articulada unos mecanismos para la participación fundamentalmente para la participación política que bueno, permitan que la reivindicación de los derechos es tan potente, tan efectiva como podía darse en otros colectivos, en otras minorías.

Además vemos como las leyes en muchas ocasiones, prácticamente son como digo, buenas declaraciones de intenciones que carecen de mecanismos sancionadores, que carecen de consecuencias jurídicas claras para el caso de que se produzca un incumplimiento o el caso de que la garantía de la efectividad de los derechos pues no sé a una realidad tangible.

Vemos como es bastante habitual como a lo largo del texto de todas estas normas exista pues un uso desmedido de conceptos jurídicos indeterminados que en ocasiones hacen que el margen a la discrecionalidad sea excesivamente amplio y vemos como también ¿no? contamos muchas veces con infinidad de normas que están bien hechas que son de buena de calidad pero que sin embargo no cuentan con los recursos económicos necesarios para su puesta en marcha y eso hace que en la practica no quede en nada ¿no?

Un buen ejemplo de ello es el hecho de esta ley que debatimos este proyecto viene al parlamento sin memoria económica, es decir, evidentemente si no somos conocedores de los recursos necesarios de los que hay que disponer pues para hacer que todo lo que se contempla en esta ley sea una realidad pues claro, permite poner un poquito en duda si realmente el proyecto que hoy estamos debatiendo va a ser lo suficientemente serio, lo suficientemente tangible ¿no?, si realmente lo que nos trae el Gobierno es algo que nos podemos tomar en serio porque a la hora de la verdad, ya digo la falta de recursos es lo que en la practica esta suponiendo pues que muchas veces no se puedan garantizar los derechos.

Tengo algunas preguntas. En primer lugar, y en lo que se refiere al artículo 2, que delimita el ámbito de aplicación de la ley. Ya lo dije en la pasada Comisión, en la pasada comparecencia de la Presidenta del CERMI. Me preocupa pues que la ley se dedique a enumerar una serie de sujetos, de personas en la ley: personas con discapacidad, representantes legales, familias, personas en riesgo de padecer algún tipo de discapacidad, las propias entidades privadas. Y considero que esto pues podría considerarse mejorable.

Yo creo que las leyes, todas ellas tienen una vocación clarísima de generalidad. Esto es así por propia definición. Y bueno, creo que por este motivo la redacción probablemente no sea la más adecuada. Yo creo que todas las leyes por definición tienden a establecer obligaciones generales para el conjunto de los ciudadanos. Pero cuando se trata del reconocimiento de derechos subjetivos, yo creo que hay que atender a la naturaleza de cada uno de estos derechos, pues para ver quienes son sujetos y quienes no.

Es decir, habrá derechos de los que el sujeto sea la familia, habrá derechos de los que el sujeto sea una entidad, habrá derechos en los que sea la persona con discapacidad individualmente considerada. Y yo creo que esto genera en alguna medida inseguridad jurídica.

No sé qué opinión les merecerá esta reflexión, y no sé si se podría hacer algo pues para clarificar de alguna manera que las obligaciones son para el conjunto de la ciudadanía y que los derechos subjetivos habrá que estar a la naturaleza de cada uno de ellos, para ver quienes son sujetos de derechos.

Por otra parte, y también del mismo artículo 2, creo que son muy escasas las referencias que se contienen en la ley a las entidades locales. Yo creo que es fundamental planificar cuales son sus obligaciones, cual es el papel que van a jugar porque bueno, creo que van a tener un papel decisivo en la lucha por convertir los derechos de la convención en realidades concretas y bueno, pues en cuestiones como la accesibilidad, en cuestiones como la contratación pública, etc. Verdad.

Bien. Decía al inicio de mi intervención que me preocupaba la abundancia de conceptos jurídicos indeterminados. Y también mencioné también en la pasada comisión la existencia de algunos ejemplos que yo creo que son, se contienen en realidad en todo el marco normativo es decir no es una cuestión que sea de esta ley ¿verdad?

Pero vamos acudir a ideas como el ajuste necesario en materia de accesibilidad o acudir a ideas como lo que se considera una carga excesiva. ¿qué es necesario? ¿qué no es necesario? ¿qué es excesivo o que no lo es?

Creo que el margen de discrecionalidad para la administración que en muchas ocasiones es quien tiene encomendado el garantizar pues el disfrute efectivo de los derechos a mí me parece excesivo. Y no sé qué margen tenemos en un texto de estas características para reducir este grado de discrecionalidad.

Por otra parte, el artículo 8, apartado 2, hace una referencia a un concepto, el de la corresponsabilidad, en concreto en materia de las prestaciones sociales, que me parece peligroso.

Es decir, porque se hace una definición que parece extender lo que sería la sospecha generalizada de que las personas con discapacidad no siempre destinan las prestaciones sociales a las finalidades para las que estas están previstas.

Si esto ocurriese con otro colectivo, con otros colectivos beneficiarios de ayudas o de prestaciones sociales yo creo que esto sería un escándalo. Es decir, y si lo que se pretendía era desde una visión igual un tanto paternalista, pues tratar de proteger al colectivo de personas con discapacidad que se considera más vulnerable, a mí me parece que es una opción equivocada y que creo que habría que suprimir. Me gustaría conocer su opinión.

El artículo 11, en los que se refiere al derecho a la salud. Yo creo que es otro buen ejemplo de lo que me refería antes cuando hablaba de que no está garantizada la efectividad. En concreto, los tres apartados del artículo 11, establecen o supeditan mejor dicho la efectividad de los derechos a la disposición de recursos. Digo. Otra vía de escape, otro coladero, creo que tendríamos que apostar por garantizar en la medida de lo posible la seguridad y la efectividad de los derechos y en mi opinión yo creo que suprimir esta referencia.

En lo relativo a la contratación pública. Pues bueno un poco lo mismo. Un margen de discrecionalidad a mi entender excesivo para la administración que puede determinar bueno, pues ¿cuál es la naturaleza de los contratos susceptibles de incluir cláusulas sociales y cuáles no? Bueno, pues ¿qué cláusulas son susceptibles de ser incluidas o no? Es decir, yo creo que en realidad todos los contratos son susceptibles de incluir cláusulas sociales.

Y creo que habría que reducir, ya digo, el margen de discrecionalidad por parte de la Administración.

En materia de servicios sociales, planteaba la Presidenta del CERMI y yo coincido plenamente con esta apreciación, que la figura de la asistencia personal, del asistente personal no está suficientemente extendida, una figura que además creo que bueno, es fundamental para garantizar la autonomía de las personas con discapacidad. Me gustaría saber si tenemos algún margen dentro de esta ley para bueno, extender el uso, extender el acceso a la posibilidad de contar con un asistente personal.

Accesibilidad a la Justicia. A mí me parece que la ley no garantiza suficientemente; bueno, probablemente sí, pero igual se podía matizar un poquito más, la accesibilidad de los operadores jurídicos como abogados, procuradores, funcionarios. Es decir, en Cantabria –créanme que soy un buen conocedor de ello– seguimos teniendo el problema de la accesibilidad del VEREDA, que es fundamental para cualquier operador jurídico y no solamente abogados y procuradores, sino también los propios funcionarios. Y yo no sé si esta ley podría ser una buena ocasión para introducir esta obligación específica.

El turno de oficio. Planteaba la Presidenta del CERMI, y yo también coincido plenamente con esta apreciación, que limitar el turno de oficio específicamente a las personas con alguna discapacidad intelectual, se quedaba un poquito cojo. Yo creo que ahora mismo contamos con una posibilidad de leyes, un marco normativo amplio en materia de discapacidad, que probablemente justifica el hecho de que haya un turno de oficio especializado para todas las personas con discapacidad, que evidentemente tendrá que estar coordinado con el resto de los turnos si queremos conseguir un resultado adecuado, es decir una buena defensa, una defensa de calidad para las personas con discapacidad.

Pero bueno, en definitiva, yo he estado viendo un poquito como se han llevado a cabo las puestas en marcha de estos turnos en otros lugares, lo que sí me gustaría preguntarle si conocen la experiencia de algún sitio que pueda ser reseñable que realmente consideren que pueda, bueno, pues ser excelente y en la que podamos sacar algunas, algunas enseñanzas para esta ley.

En cuanto a la opción de regular la lengua de signos y el derecho de las personas sordas, en un título aparte.

Bueno, creo que no es menor el hecho de que la filosofía de la ley opte por una de las dos alternativas, es decir, una regulación transversal o que por la propia naturaleza de los derechos y de los asuntos que ahí se regula, si es necesario una regulación separada.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 159

19 de junio de 2018

Página 4097

Y no sé si en este sentido tienen algún tipo de opinión. A mí personalmente no me disgusta el planteamiento que hace la ley, pero bueno, es decir, creo que su opinión desde luego es mucho más cualificada que la mía.

Y por último, en cuanto al régimen sancionador, y con esto concluyo, yo creo que esta es la base de todo el asunto.

Es decir, yo creo que muchas veces las leyes que regulan la discapacidad acaban no ser normas jurídicas, porque no se establecen consecuencias claras al incumplimiento. Es decir, esa es la definición de una norma jurídica.

Es decir, yo creo que partimos de la base que la legislación estatal en esta materia básica y pues probablemente tengamos poco margen de maniobra, pero está justificado que la ley sea una remisión constante al régimen sancionador estatal.

Es decir, me gustaría saber si con la distribución de competencia actual, nosotros tenemos margen para mejorar pues el régimen sancionador que se contempla en esta ley. No sé, por ejemplo, rebajar el plazo de resolución de seis a tres meses, aunque seguramente habrá otras posibilidades pues que sirvan también para mejorarlo.

Y por mi parte nada más. Simplemente concluyo como empecé. Agradeciéndoles nuevamente su presencia hoy aquí y bueno, pues espero las respuestas que puedan dar a las preguntas que planteamos, pues con la esperanza que en el proceso de enmiendas podamos contribuir a..., bueno enmendar a una ley, que pese a las matizaciones que he realizado, considero que es una buena ley y que espero que no quede en nada, como digo, por la falta de recursos, por la falta de memoria económica, que para mí es la principal duda que suscita.

Nada más, muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Es el turno del Grupo Socialista, tiene la palabra la Sra. Abascal.

LA SRA. ABASCAL DIEGO: Gracias, Presidenta. Buenos días, Señorías.

Buenos días a los comparecientes. Quiero agradecer la presencia de la Sra. Olga Sánchez y del Sr. José Ignacio Solar, hoy en esta Cámara para explicarnos su colaboración en el proyecto de ley.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista queremos hacer hincapié que se trata de una ley que es demandada y anhelada por todas las organizaciones de discapacidad y reivindicada por las mismas.

Es cierto que existen diversas normas sectoriales en Cantabria, que recogen la atención a la discapacidad. Está la Ley 7/2002, del ámbito sanitario, donde se recoge la asistencia sanitaria y se hace hincapié que se preservará de forma integrada a través de programas orientados a la prevención de enfermedades y detección temprana.

Está la Ley 6/2008, de Educación, que contempla una línea prioritaria para la actuación de la diversidad de los alumnos. Está la 2/2007, de derechos y servicios sociales, que establece el derecho al reconocimiento de la situación de discapacidad.

Pero es cierto que no existe un texto único donde se plasme, transversalmente, los derechos de las personas con discapacidad y se recoja una regulación acorde de una manera armonizada y que exista en nuestra región. Y por eso estamos hoy aquí.

Porque este es un compromiso de Gobierno; en concreto la Vicepresidenta, que apostó por impulsar esta Ley. Un compromiso de legislatura real que se hace efectivo con la llegada al Parlamento de esta Ley.

Y en este punto, me gustaría remarcar como he dicho antes que es una ley que nace del consenso, que nace del trabajo realizado desde la Dirección General de Política Social, que era la encargada por vía Vicepresidencia de elaborar esta Ley. Y con la colaboración y el trabajo de todas las organizaciones de discapacidad.

Y esta ley se basa, y ustedes han hecho referencia a ello, esta ley se basa y toma como referencia el informe elaborado por la Universidad con objeto de que fuese una ley garantista. Es un informe que nace de la Comisión no Permanente de Discapacidad que existe en este Parlamento. Con lo cual, el compromiso político con este tema es evidente y ya le había, y le sigue habiendo. Y creo que es un consenso entre todos los grupos políticos, en referente a este tema.

Una Ley de Discapacidad que nace del movimiento asociativo que en Cantabria se juntan el CERMI, que funciona muy bien; que hay un diálogo fluido y colaboración entre el Gobierno y el CERMI. Entre el CERMI y los grupos parlamentarios. Y creo que eso es vital para que todo salga adelante y fluya hacia la dirección de que esta ley salga aprobada.

Como digo, es una colaboración estrecha con las organizaciones, que son las que más pueden aportar o las que más han aportado con la colaboración de ustedes, a la elaboración de esta Ley; porque sois los que estáis trabajando, los que están trabajando en contacto día a día con la discapacidad.

Y es importante visualizar la diversidad, y ustedes han hecho referencia al tema de las estadísticas.

El tema de las estadísticas, sí que me parece importante. Porque si no hay indicadores que comparen, nunca seremos capaces de saber en qué punto nos encontramos. Creo que es un apunte que han hecho que quiero dejar constancia que los indicadores y las estadísticas son importantes para después analizar en qué punto nos encontramos.

Como he dicho, es una ley que nace con la vocación participativa desde su inicio. Por ello, la misma ley recoge, en aras de la defensa de las políticas de participación, un Consejo Autonómico de personas con discapacidad. Creo que es importante también esa participación continua que va a haber en el desarrollo de esta ley.

Es una ley que innova y establece nuevas prácticas en materia de trabajo conjunto como he dicho entre el Gobierno y entre las entidades que representan a la discapacidad. Una ley que reconoce los derechos de las personas con discapacidad, de sus familias y de la plena inclusión de estas personas en nuestra sociedad, dando un salto cualitativo de las políticas de antaño que se basaban solamente en las meras políticas asistenciales.

Una regulación de derechos que abarca desde el ámbito de la salud, la educación, el empleo, la cultura, el turismo, el ocio y el deporte. Una Ley como podrán ver Sus Señorías, totalmente transversal.

Lo dije en la anterior Comisión y hoy lo reitero. Estoy convencida que este Parlamento sabrá aprovechar el trabajo y el acuerdo de consenso del que nace esta ley. Y que los Grupos Políticos de esta Cámara sabremos consensuar también entorno a ella, a esta ley, para que salga por unanimidad en este Parlamento. Una unanimidad que todos esperamos que esta ley entre en vigor lo antes posible para que en los próximos Presupuestos Generales de nuestra Comunidad se recoja la partida presupuestaria para ponerla en marcha y ponerla a desarrollar en tiempo y forma.

Y como ha quedado en la anterior Comisión plasmado también pero creo que es importante reiterarlo, es que todos los partidos políticos, todos los Grupos Parlamentarios tenemos el compromiso que antes del mes de noviembre, lo dijo la Sra. Urrutia en la anterior Comisión y creo que es importante hacer hincapié en ello tengamos esta ley aprobada para que pueda entrar, como he dicho antes, a la mayor brevedad en vigor. Y que tengamos por fin en Cantabria una ley de estas características.

Y me quedo con lo que he escuchado en las dos comisiones que ha habido en referencia a esta ley. Me quedo con que es una buena ley. Todos los comparecientes que habéis venido lo habéis remarcado que es una buena ley, que recoge de una forma transversal todas las demandas del sector.

Y termino como empecé agradeciéndole la presencia a los dos hoy aquí para explicarnos su colaboración y su participación en esta ley que creo que es fundamental.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Gracias, Sra. Abascal.

Por el Grupo Regionalista la Sra. Valdés.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Muchas gracias, Presidenta. Buenos días.

Bienvenidos una vez más a este Parlamento. Y desde luego muchas gracias por la valoración que habéis hecho del proyecto de ley que hoy nos ocupa en esta comisión. Y que seguramente de las palabras que voy a decir coincido sustancialmente en lo que habéis planteado.

Voy a hacer una referencia también al estudio y, porque es un antecedente directo de esta ley.

El proyecto de ley que se está tramitando en esta Cámara tiene efectivamente como antecedente el estudio que realizasteis en el año 2014, en el que yo estuve en la sesión en donde se presentó en el Parlamento y en donde tuve la posibilidad de pronunciarme sobre el mismo.

Ya dije en ese momento que era un informe necesario y oportuno y los hechos han demostrado y el tiempo han demostrado que lo era ¿no? porque supuso analizar toda la legislación de Cantabria desde los principios de la convención internacional de derechos de las personas con discapacidad, algo que no se había hecho con anterioridad.

Un importante estudio que desde luego ha resultado decisivo para que hoy podamos hablar de una futura ley autonómica de garantía de derechos de las personas con discapacidad y además poder hacerlo tal y como nos recomendaban ustedes en su epílogo final del informe. Que es una legislación que abordara los derechos y garantías de las personas con discapacidad de una manera integral bajo los principios marcados por la convención internacional, bajo un nuevo modelo social inclusivo de atención a la discapacidad que se propugna en esa convención y muy importante, concentrando en una sola norma jurídica la regulación del estatuto jurídico de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de esta comunidad autónoma de Cantabria.

Una legislación de concentración que no impide desde luego el abordaje de referencias puntuales o específicas a la discapacidad en la legislación posterior de desarrollo, y en la normativa sectorial específica que tiene influencia diaria en la vida de las personas con discapacidad y de sus familias

Cuando se presentó este informe en el año 2014, insisto yo misma señalé la importancia del mismo en el caldo que iba a tener a la hora de servir como elemento fundamental de consulta y de trabajo para abordar una legislación autonómica en materia de discapacidad y desde luego creo que no me he equivocado en este juicio.

La mejor demostración de la justificación y necesidad de ese estudio de entonces es que como digo hoy podemos estar hablando de una futura ley de Cantabria que ha seguido las recomendaciones y pautas marcadas en ese informe y que nos va a permitir abordar los derechos de las personas con discapacidad como digo en una sola norma que concentra toda la legislación fragmentada y dispersa que existe todavía en nuestra región para abordar distintos aspectos relacionados con el tratamiento de los derechos de estas personas.

Un proyecto de ley y paso un poco a valorar la ley, que desde su exposición de motivos y en toda su estructura normativa como digo sigue las pautas marcadas por el informe abordando en sus diversos títulos, capítulos y artículos las principales garantías de los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en Cantabria.

Norma que ha sido objeto de un trabajo muy riguroso, muy detallado pero lo más importante quizá de todo es que se ha desarrollado en directa colaboración con el CERMI Cantabria tal y como nos comprometimos en su día.

Una fórmula de colaboración ya he hablado de ello alguna vez, que nos parecía el mejor modo de afrontar una legislación de estas características porque desde luego siempre hemos defendido un modelo de trabajo conjunto con el órgano que aglutina en Cantabria las entidades representantes de las personas con discapacidad y sus familias y porque además este modelo colaborativo sustentado en estudios e informes como el que da pie a esta futura ley integral pues se ha demostrado hasta la fecha como un buen modelo de trabajo, y en materia de atención a las personas con discapacidad.

Nos ha permitido como digo contar con un texto normativo de carácter integral y transversal vosotros lo habéis subrayado antes en vuestra exposición y que además aborda por primera vez la discapacidad desde el modelo de reconocimiento de los derechos de estas personas y sus familias tal y como establece la Convención, superando el paradigma puramente médico y asistencial que es el que existía y el que permanecía vigente hasta la entrada en vigor de la Convención que propugna la plena inclusión de estas personas en nuestra sociedad.

Me parece muy interesante esa distinción que habéis hecho entre educación inclusiva y educación especial ¿no?, lo subrayo porque me viene ahora a la cabeza.

Modelo de atención de derechos que se ha tenido muy en cuenta como digo a la hora de redactar esta norma y que ha prevalecido en todo caso, han prevalecido las demandas y sugerencias aportadas por el CERMI pero no solamente por el CERMI sino también por otros colectivos de discapacidad que han presentado alegaciones a este proyecto de ley en la fase de información al público, fase que ha sido novedosa, es otra novedad del trabajo de tramitación de esta ley.

Como digo, trabajo, participación y consenso que a nuestro juicio este Parlamento no puede desaprovechar a la hora de lo que nos toca que es abordar la tramitación legislativa de esta ley. Ya tuvo ocasión de expresar en la anterior comparecencia en la que compareció la Presidenta del CERMI que contamos con un texto legislativo avanzado y muy completo que aborda los principales aspectos que determina la sociedad inclusiva a la que yo creo que aspiramos en Cantabria, un ejemplo es este proyecto de ley que ha incorporado además la gran mayoría de las aportaciones del sector de la discapacidad.

Hay determinados aspectos de la ley –que ya lo dije y que ella misma, la misma Presidenta del CERMI lo puso de manifiesto, que pueden ser mejorados y de los que tomamos ya buena nota ¿no?– pues para complementarlo y hacer la mejor ley posible, cuestiones que no solamente se han sugerido en el trámite de información pública sino que también están siendo sugeridas en estas comisiones y estas comparecencias por otros Grupos Parlamentarios como las apreciaciones que ha hecho el representante de Podemos, otros Grupos Parlamentarios como los que estamos en esta Cámara también hemos hecho nuestras sugerencias y valoraciones y que yo creo que tiene que haber una negociación y un trabajo conjunto de los miembros de esta comisión, de los miembros del CERMI y del propio Gobierno, como el propio Gobierno para sacar el mejor texto de ley posible.

¿Por qué?, pues porque hay una serie de sugerencias que obligan a un grado de detalle importante y cuya incorporación al texto pues vamos a tener que analizar los Diputados en esta Cámara, porque bueno no se nos puede olvidar y ya lo he dicho anteriormente que estas sugerencias muchas de ellas han sido objeto de informes de las distintas Consejerías del Gobierno y de los servicios jurídicos que también han aportado un Dictamen al texto de la ley revelando razones de oportunidad y legalidad que por ejemplo aconsejan introducir determinados aspectos en la norma, siendo más viable su tratamiento a lo mejor en un desarrollo, legislativo posterior o bien en legislaciones sectoriales específicas que desde luego van a verse influidas sin duda por la entrada en vigor de esta ley y que nos van a obligar a esa adaptación legislativa que prevé la propia ley y que nos va a llevar también, va a llevar al Gobierno a un trabajo importante y pongo como ejemplo la legislación en materia de accesibilidad y ¿por qué?, pues porque protagonizó un capítulo específico de su trabajo en el año 2014.

Y precisamente a este respecto me gustaría conocer su valoración del texto legal en este ámbito concreto, en el ámbito de la accesibilidad y me gustaría también conocer su opinión en cuanto a la necesidad de una legislación específica en materia de accesibilidad universal que pueda derivar de la entrada en vigor de esta norma y me gustaría también conocer qué opinan respecto del tratamiento que ofrece el texto legal a la protección social de las personas con discapacidad y su influencia en la vigente legislación autonómica de servicios sociales, en concreto ¿consideran que será necesario abordar reformas legislativas a nivel autonómico en este ámbito para coger un modelo específico de atención a las personas con discapacidad y sus familias a la ley, de este proyecto de ley?

Y ¿será necesario también un nuevo estudio de la legislación de Cantabria para su adaptación a esta ley cuando entre en vigor?, me gustaría que si pudieran me contestasen a esas preguntas, ¿por qué?, porque me parece importante plantear estas cuestiones y contar con su opinión para plantear la posibilidad de analizar la actualización de ese informe de 2014 si fuera necesario tras la entrada en vigor de la ley que está actualmente en trámite.

Nos parece oportuno también contar con su asesoramiento en estas materias porque como ya dije en esta misma Comisión, nuestra voluntad es trabajar la ley con un examen detenido de su contenido, con disposición para valorar las aportaciones del resto de los Grupos Parlamentarios, con voluntad de alcanzar acuerdos y por supuesto como hemos hecho siempre colaborar con el CERMI y otras entidades o personas como ustedes, por ejemplo, que quieran hacernos llegar su análisis, valoración y aportaciones durante el trámite legislativo de enmiendas.

En su caso, para abordar las mejoras en la ley que puedan incorporarse en el articulado con una técnica legislativa apropiada y subrayo esto porque si es cierto que se nos han hecho varias sugerencias de medidas muy concretas, específicas que los colectivos de discapacidad quieren que aparezcan en la ley pero a la hora, como legisladores, a la hora de traducirlo en un artículo de legislación concreto, resulta dificultoso y no sabemos si es oportuno siquiera de poderlo hacer.

Llegar a ese grado de detalle en una legislación de carácter general que luego tiene que ser desarrollada posteriormente ¿no?, pero en cualquier caso esta va a ser la postura del Grupo Regionalista a la hora de afrontar nuestro trabajo legislativo sobre esta norma para que como digo de esta Cámara salga la mejor ley en defensa de los derechos de las personas con discapacidad en Cantabria.

Voy a terminar deseando que me contesten si pueden esas preguntas y desde luego agradeciendo su exposición y sus explicaciones que lo mismo que su informe han sido de un gran interés para poder contar con un proyecto de ley como el que tenemos y desde luego insisto en que va a ser un elemento de consulta básico y sobre todo si al final después de escucharles y después de que entre en vigor la ley tenemos que modificar ese informe y actualizarle sería importante porque ya adelanto que la Mesa de la Cámara cuando tratamos en la reuniones con el convenio de la Universidad apartamos dentro del presupuesto una partida presupuestaria para afrontar la posible adaptación de este estudio a la luz de la nueva ley, y bueno por eso me parece importante contar con su opinión. Muchas gracias de nuevo y reitero el agradecimiento del Grupo regionalista en sus aportaciones en el estudio y las que podamos sacar de hoy, de esta comparecencia suya.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Gracias, Sra. Valdés.

Por el Grupo Popular, la Sra. Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sra. Presidenta.

Quiero comenzar agradeciendo su presencia hoy aquí en esta Comisión en nombre del Grupo Parlamentario Popular para hablar del proyecto de ley de Garantía de las Personas con Discapacidad. Y quiero también como no, de nuevo aprovechar su presencia para hacerles publico otra vez más el agradecimiento del Partido Popular por el informe sobre la adopción del ordenamiento jurídico de la comunidad autónoma de Cantabria a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 159

19 de junio de 2018

Página 4101

Un documento arduo, elaborado, encargado en la pasada legislatura que ha servido de base para que esta ley vea la luz y ser yo creo que también el libro de cabecera de todos para la elaboración de las normas en este Parlamento.

Cogimos el testigo la pasada legislatura en el año 2014 y como ha dicho la Portavoz del Grupo Socialista se siguió con ese trabajo para finalizar con la presentación en este Parlamento de este proyecto de ley.

Por cierto hablando de la elaboración de normas en este Parlamento no sé si ustedes han tenido la posibilidad de estudiar la normativa que a lo largo de estos tres años de legislatura hemos estado aprobando en este Parlamento, la verdad es que han sido pocas las que se han aprobado hasta el día de hoy, pero no sé si pueden tener una valoración de si hemos cumplido con lo que ustedes recomendaban en su informe y si hemos cumplido con la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, si lo tienen, les agradecería que nos hicieran una valoración y sino, pues bueno, tampoco pasa más porque a partir de la ley no nos quedara más remedio que hacerlo si no lo hemos hecho en estos tres años.

Mire, el Partido Popular no ha pedido su comparecencia para hablar de esta ley no hemos pedido ni la de ustedes ni hemos pedido la de otro ámbito de la sociedad, ni tan siquiera del CERMI.

No lo hicimos porque entendimos que esta ley llegaba a este Parlamento con un amplio consenso después de mucho trabajo y entendimos que lo que merecía era aprobarse con rapidez. Es más, nosotros nos comprometimos con el CERMI para que esta ley pudiera estar aprobada en este periodo de sesiones.

Bueno, pues el trabajo parlamentario al final y la coordinación de las diferentes comparecencias ha hecho imposible que se apruebe en este periodo de sesiones y esperamos que se apruebe en el siguiente periodo de sesiones y al poder ser en los dos primeros meses de su inicio, sobre todo yo creo que bueno, que es algo que todos los Grupos Parlamentarios queremos y además yo creo que es necesario, decíamos el otro día en la comparecencia del CERMI que ojalá este año pudiéramos celebrar el día de la discapacidad diciendo que ya tenemos en Cantabria esta ley, sería algo importante.

No hemos hecho lo de pedir su comparecencia porque como les digo, bueno, pues cuando llega estos textos y es tan elaborado y tan participado, pues nosotros tenemos los antecedentes de la ley y ahí podemos ver cuales son las aportaciones que se han ido realizando por los diferentes sectores de la sociedad.

Yo hoy creo y pienso que su intervención y su aportación en este parlamento ha sido totalmente enriquecedora y nos ha venido muy bien además saber y perdone que se lo diga, yo me tengo que sorprender que las aportaciones que ustedes han dicho que han hecho al anteproyecto de ley pues no aparezcan en los antecedentes de este texto. Me imagino que sea que porque no han hecho una aportación a la información pública sino que ha sido una aportación de parte pero bueno, esto también nos sirve para pedir sus aportaciones al Gobierno que nos las remitan porque yo creo que es importante que los Grupos Parlamentarios dispongamos de todos los textos para tener conocimiento de ello.

Ello también no es óbice para pedirles y para aprovechar que están aquí y pedirles que nos ayuden a algo que yo creo que todos perseguimos que es hacer la mejor ley que se pueda hacer. Yo sé que ha llegado una ley buena pero si en este trámite parlamentario nosotros podemos mejorar en algo este texto, pues yo creo que es importante hacerlo y por eso quiero aprovechar aquí la ocasión que están ustedes para que nos digan si echan de menos algo en la ley que nosotros debiéramos incluir, si hay algo que ustedes creen que se ha quedado por el camino o que bueno, pues que si entienden que cualquiera de las aportaciones que ustedes hicieron o cualquiera de las del informe que a nosotros se nos hayan podido escapar debe estar introducido en la ley y los Grupos Parlamentarios podamos aprovechar el trámite de la tramitación legislativa que comenzará según lo que nos acaba de anunciar antes de comenzar esta Comisión la propia presidenta, comenzará a partir del mes de septiembre del 20 de septiembre, pues si podemos pues hacer algo creo que tenemos tres meses por delante para buscar la mejora de la ley en todo el sentido.

En la última comparecencia cuando estuvo, bueno, la primera y la última que ha habido sobre esta materia, la suya es la segunda, yo, nosotros como Grupo Parlamentario dijimos algo que yo creo que es importante y que además se refleja en la elaboración de esta ley. Y se ve en esta ley. Que ese que en Cantabria tenemos muchísima suerte y tenemos muchísima suerte y además yo creo que cuando salimos de esta región todos nos tenemos que enorgullecer de ello, que tenemos un CERMI totalmente unido. Ya les gustaría a otras comunidades autónomas tener lo que nosotros tenemos aquí. Ello facilita muchísimo el poder trabajar, el poder elaborar normas como las que elaboramos, y el poder introducir cosas como las que la propia presidenta del CERMI, Mar Arruti, nos comentó el pasado día 31 cuando compareció. No sé si han tenido posibilidad de estudiar estas aportaciones que ellos han hecho, o de saber cuales son las que siguen echando de menos, y bueno pues nos gustaría saber desde el Partido Popular que es lo que ustedes piensan sobre esas aportaciones que ha día de hoy no están introducidas en la norma y que CERMI cree que siguen siendo necesarias.

Decirles, decía la profesora que hay algo que le preocupa muchísimo en esta ley. En esta ley o en toda la normativa que se la violencia de las personas con discapacidad. Es cierto que el día que la comparecencia del CERMI se produjo, aprovechamos la ocasión aquí también tenemos economía procesal, aprovechamos la ocasión para que la propia Sra.

Arruti no tuviera que volver otro día y se produjera la doble comparecencia ese mismo día tanto de la ley que estamos tratando ahora mismo como la Ley de igualdad de los derechos de los hombres, de al efectividad de los derechos de las mujeres y los hombres.

Entonces ese día ya tuvimos la ocasión de hablar de la discapacidad y de las dificultades que las personas con discapacidad y mucho más las mujeres se encuentran cuando hablábamos del mundo rural, hablábamos del acceso a la educación, hablábamos del acceso a la salud, pero sobre todo, yo creo que algo de lo que estuvimos hablando y que todos llegamos al acuerdo era como afectaba la violencia de género a las personas con discapacidad.

Yo creo que yo lo digo más que nada por lo que han comentado en su primera intervención que podemos recogerlo de manera más ardua en la Ley de Igualdad, esa protección de las personas con discapacidad de las mujeres en este caso, pero si ustedes creen que tanto en esta ley como en la que vamos a ver después de su comparecencia podemos introducir cualquier término, cualquier actuación, cualquier medida, que suponga seguir preservando esos derechos y seguir eliminando y haciendo hincapié en eliminar la violencia de género con mayor arduidad ¿no? en el caso de las personas, de las mujeres con discapacidad, pues muchísimo mejor.

En cuanto a los mecanismo que bueno, pues que bueno, que ha comentado el profesor, en su intervención, decía en la participación de las personas con discapacidad a través del Consejo, ¿están ustedes de acuerdo con la composición que tiene este Consejo, echan de menos a alguien, creen que tiene que haber alguien más?, yo creo que es el momento de darnos cuenta de que alguien falta en ese Consejo o de que alguien sobra aunque parezca que suena un poquitín mal, yo creo que es el momento de aquí a septiembre de darnos cuenta de que no se nos olvide nadie.

En cuanto a la información estadística estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho, en Cantabria tenemos bueno yo creo que en Cantabria no solo, yo creo que es en España en general tenemos una falta de conocimiento, de las personas con discapacidad dentro, pero ya dentro del propio sistema que reconoce las personas con discapacidad para poder establecer que tipo de discapacidad tiene cada una de las personas de verdad que nos encontramos con un problema tremendo y luego ya lo de los indicadores y lo de las propias encuestas o de las propias estadísticas en materia de discapacidad pues es de una falta tremenda.

La pasada legislatura se puso en marcha no sé como estará en esta en la escuela de salud pública por ejemplo un trabajo de discapacidad y salud que era algo muy importante que no sé en qué habrá acabado pero bueno que era comenzar a poner lo que esta ley nos va a empezar a mandar a partir de este momento, de que sea su aprobación.

Lo ha preguntado la Portavoz del Grupo Regionalista, con lo cual yo voy a hacer la pregunta muy concreta que es la accesibilidad, ¿creen que esta norma tenía que haber recogido la Ley de Accesibilidad aquí dentro?, ¿creen que es mejor que sean dos regulaciones totalmente separadas?, porque sí que es verdad que en un inicio tanto la pasada legislatura como el propio Gobierno cuando se plantea iniciar la tramitación de esta ley asume como propio el compromiso de introducir en esta ley que estamos tratando hoy la accesibilidad, es decir, recoger la ley del año 96 que en muchas ocasiones está obsoleta e introducirla en esta norma, sin embargo el Gobierno bueno es totalmente plausible, decidió al final dejar para otro momento la aprobación de la Ley de Accesibilidad una vez que esta ley esté aprobada, bueno pues tenemos diferentes criterios, cualquiera de las dos previsiones es totalmente asumible pero a mí sí me gustaría saber si ustedes creen que esta norma tenía que haber recogido ya la Ley de Accesibilidad y haber derogado la ley del año 96.

Quiero terminar de nuevo agradeciendo su presencia hoy en esta Comisión, sus explicaciones y bueno pues poner a disposición al Grupo Parlamentario Popular para todo aquello que se haya podido dejar en el tintero que espero que no haya sido mucho y que crean que es necesario introducir en esta norma como una futura enmienda para tener como les decía antes la mejor ley que yo creo que al final es lo que todos estamos deseando.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias, Sra. Urrutia.

Pasamos ahora al segundo turno de intervención de los comparecientes, tienen un tiempo máximo usted decide de 30 minutos

Cuando quiera.

LA SRA. SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias.

Muchas gracias por las aportaciones que hemos oído voy a intentar contestar algunas cosas quizás no a todas no lo sé, vamos a ver pero voy a empezar con una cosa de la última intervención solo por aclararlo, porque me he podido explicar yo mal.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 159

19 de junio de 2018

Página 4103

Las aportaciones que nosotros hicimos en esta tramitación nosotros no las hicimos al Gobierno ni nadie ni nos las pidió el Gobierno, nos lo pidió CERMI, nosotros cuando hicimos el estudio, el informe, trabajamos codo a codo con CERMI, de hecho cada uno de los capítulos, digamos, del informe que llevamos trabajando cada dos o tres nos reuníamos con ellos, se lo exponíamos y nos iban marcando determinadas cosas en atención, una de las cosas por las que yo he ensalzado este proyecto que es participado; porque claro, la experiencia práctica, la práctica, la experiencia la tienen las personas que viven día a día con la discapacidad, nosotros pues vemos normas, vemos..., pero no tenemos esa experiencia.

Y esa relación ya pues lógicamente personal, trabajamos mucho con ellos, que se estableció, se hizo que cuando ellos tuvieron el anteproyecto nos dijeron que qué nos parecía. Y nosotros a ellos le dijimos lo que nos parecía los puntos y ellos serán los que lo hayan remitido.

Claro, yo he dicho ahora, bueno, lo del tiempo libre, yo no sé si ellos se lo mandarían o no. Yo creo, y ya enlazando un poco con la última, con la cuestión de lo de las cuestiones que ha planteado CERMI que no se han recogido y en concreto el de la violencia, lo conocemos a través de la prensa.

Yo ya lo he dicho, yo, para mí la violencia de género es muy, muy importante. Sí que se podía hacer alguna cosa, por ejemplo en materia de acceso a la justicia. Pensemos que en materia de violencia de género, en una mujer con discapacidad no sería de extrañar y quizás, a parte que las cuestiones de violencia de género se plantea en la mayoría de las veces en los ámbitos próximos. Además en este caso, ese ámbito próximo puede ser el de la persona de la que dependa o del que dependa en gran medida.

Eso es lo que hace ya tan especialmente vulnerables a estas mujeres. Entonces, ¿quién puede presentar la denuncia?, ¿no? Pues a veces, a lo mejor quien la pudiera presentar es, estamos, bueno, especulando también sobre estadística y en ese sentido, por ejemplo, ¿no?, en el acceso a la justicia, que las mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género tuvieran una ayuda especial o de la detección en el ámbito de los servicios sociales, la sanidad, hacer especial incidencia cualquier incidencia que se haga en este tema, sería interesante, porque es un sector, bueno ya no lo voy a repetir más veces, pero yo creo que esto está ¿no?, puede estar en la imagen en la cabeza de todos ¿no?

Claro, una persona con discapacidad también pasa como a las mujeres, cuando tenemos un elemento tan marcado, pues somos muy proclives a que se produzcan sobre nosotras, sobre nosotros las dobles y triples discriminaciones ¿no? Las personas de edad, lo mismo.

Entonces, estas cuestiones y las conocemos por la prensa y en concreto este asunto pues sí quizás debiera mencionarse. Una Ley de Derechos de Garantía de las personas sin discapacidad que este elemento que puede ser tan, tan perturbador no aparezca, pues no estaría de más, aunque... bueno, sobre todo quería aclarar esa cuestión.

Voy a entrar una cuestión que nos habéis hecho desde el Partido Regionalista, en relación con los Servicios Sociales, luego José Ignacio contestará sobre la (...)que lo trabajó más.

Mira, la Ley de Servicios Sociales, lo que decías de las modificaciones, es quizás de todas las normas que tratamos la que más sintonía tenía con la convención. ¿Por qué?, por el momento temporal.

Es decir, nosotros hicimos muchas cuestiones a leyes anteriores, la del deporte y tal, no tenía que ver con quién las había hecho ni quien nos las había hecho, sino que claro, cuando se lleva a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad ha habido también un cambio legislativo, ha habido un cambio de mentalidades. Pensemos solo en la Constitución española, en la redacción del artículo que hace referencia al ya qué queremos de nombrar con personas con discapacidad ¿no?, pues minusválidos, disminuidos.

Entonces en el año 2007, esa ley estaba, la que más en sintonía estaba. Eso no quiere decir que no hubiera cuestiones que había que tratar y de hecho nosotros en el informe sí que lo decíamos, uno de ellos pues es la vinculación de la persona con discapacidad a criterios rigurosos y administrativos, ese 33 por ciento, la Convención nos define ya de otra manera a la persona con discapacidad merecedora por supuesto de ayuda, eso entonces habría que cambiarlo, había que tener en cuenta en las medidas que se primasen siempre las medidas de autonomía personal ¿no?, en ese sentido el asistente o la asistente es una figura muy interesante que en esta ley podía especialmente tratarse, es decir, sí que hay algunas cosillas pero algunas cosillas, algunas cosas importantes pero la filosofía general yo creo que era la ley que más en sintonía estaba, por el momento temporal probablemente ¿no?, no es que en este momento legislador, bueno nosotros también en este tema yo creo, nosotros hemos trabajado aquí como personal digamos técnico de la Universidad y de hecho efectivamente este trabajo nos lo encargó el anterior Parlamento y la hemos visto reflejado aquí. También.

O sea que esto no quiere decir ¿no?, que no tengamos ideas, que las tenemos, ¿no?, pero que hemos trabajado al margen de ello, o bueno se ver reflejadas pero vamos que esto también yo creo que bueno nadie nos ha dicho otra cosa pero por si acaso.

Bueno quien ahora más cosas ha dicho ha sido el Sr. Bolado. Claro hay muchas cosas muy interesantes y ha habido una cuestión general ¿no? que ha hablado de los conceptos jurídicos indeterminados, de estas leyes que a veces decimos donde están los elementos jurídicos, sí, yo comparto muchas cosas, comparto muchas cosas pero quiero decir también algunas al respecto, claro nosotros somos profesores en la Universidad y él ha dicho que hemos podido hacer este trabajo con reposo, con tranquilidad, quiero decirle ya lo hemos dicho muchas veces, quiero decirle que nosotros este trabajo le hicimos en tres meses, llevamos cuatro años para que ustedes y no es ningún reproche, pero para que ustedes y además de nuestras obligaciones docentes, no quedamos dispensados de ellas, claro, yo no sé si nuestro tiempo con este simple ejemplo que acabo de decir, si nuestro tiempo es realmente mejor o peor que el suyo ¿no?

Y esto se ve obviamente reflejado en un estado en unas comunidades autónomas, unos órganos que legislan y que tardan mucho, mucho, mucho en legislar, más que nosotros en hacer informes, mucho en legislar, esto tiene sus ventajas y tiene sus inconvenientes, uno de los grandes inconvenientes es que se haya trasladado a nuestro derecho interno una cosa que para nosotros los juristas era hasta hace no muchos años algo propio de derecho internacional precisamente por los acuerdos que había que alcanzar entre las composiciones, era el *soft law*, el derecho suave ¿no?, el *soft law* y efectivamente y una de las para quienes trabajamos sobre género una de las leyes que esto se elevó a nivel digamos superlativo también el de la crítica es la Ley de Igualdad, yo en ninguna norma jurídica he oído discutir con tanta vehemencia si determinados artículos de la ley eran obligatorios o no, por supuesto una de las características del derecho es su imperatividad, pero jugamos con estos lenguajes de promover, facilitar estos conceptos jurídicos indeterminados y tal vez abusemos de ellos, como claro como reflexión general esto también dan una ventaja que es la posibilidad de que la norma vía interpretación se vaya adaptando a las distintas circunstancias que van surgiendo, porque claro, como nos pillemos mucho y tardemos 25 años en volver a legislar, lo que nos pasará es que por la Ley, por ser muy estricta, muy responsable a una técnica legislativa, muy cerrada, pues que no se puede aplicar a cosas que sean, que nos resulta ya en la conciencia social evidente, pero que tenemos que esperar que el legislador actúe y con un informe hecho, con un..., tarde, en este caso cuatro años, con respecto a la modificación de esas leyes.

Yo creo que puede ser una buena noticia, con todas las adaptaciones por el nivel político y tal que necesitéis, está ahí en cada capítulo cada propuestas de modificación a cada una de las normas. Es decir, que hay un trabajo de campo hecho interesante.

Entonces, esto claro desde el punto de vista de la técnica, de los tempus legislativos, yo puedo decir muchas cosas, a mí me gusta regular, también, es excesivo, inauguramos casi una fase jurídica ¿no? con esta peculiaridad, pero los tiempos de legislativo, pues a veces puede ser un mal menor. Esto como el CERMI lo entendíamos como la entidad experta y participativo, es cosa de la técnica legislativa.

Pero eso no es necesariamente malo o no es lo más malo, en todos los casos, aunque también es algo que me planteo en muchísimas ocasiones y porque si no en está, pues sí, también se hace un uso excesivo de este tipo de conceptos que también tenemos una alternativa que es más rápida normativamente, que es el desarrollo reglamentario. Ahí se puede acotar todo eso y el cambio normativo a nivel reglamentario es más fácil, responden más a las que puede responder más a las circunstancias más variables, entre ellas las presupuestarias, que efectivamente eso había que tenerlo en cuenta.

Esto está muy bien, pero hace falta dinero ¿no? y eso tiene que ser previsto, lógicamente ¿no?, qué dotación presupuestaria se va a tener.

Entonces ahí estamos entre la concreción y la no concreción cuanto arriesga el propio legislador. Eso sin ser una reflexión muy interesante para esto y para toda la legislación, porque vamos es que se nota que en las leyes de los últimos años...

Voy a hacer también, bueno toda la cuestión de la contratación pública y tal, yo creo que allí en el desarrollo reglamentario iría bien.

En la necesidad de justificar. Nos comentaba. Esto también lo quiere decir el del artículo 8.2, la justificación de las ayudas.

No es algo nuevo ni es algo que se refiera solo a las personas con discapacidad. Ya en los estudios de los años 80, en la crisis del estado del bienestar, una de las grandes crisis que se hacía el estado del bienestar, sin habernos situado en estas cuestiones de recortes, no recortes, mucho antes de eso, en el desarrollo del estado de bienestar, ya aparecía su crisis y una de las grandes que se le hacía es que el estado de bienestar, resultaba depresivo, porque te obligaba siempre a tener que justificar constantemente tu situación de necesidad de una manera muy persistente. Y eso significa también justificar las ayudas.

Yo, no creo que este sea un caso excepcional y sino preguntamos a los parados de larga duración o en cada uno de nuestro ámbito. No voy a contar aquí sí he contado lo de los tiempos que hemos hecho eso, lo que nosotros tenemos que justificar en la Universidad, ¿no?, pero. Y esta es una de las cuestiones sí que plantea cierta reflexiones en el ámbito

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 159

19 de junio de 2018

Página 4105

del estado de bienestar, con una administración a veces también con criterios muy cerrados y muy herméticos en cuanto tanto en justificar tu situación, como en su caso los gastos, con poca flexibilidad.

Sí es una cuestión a reflexionar, pero no es una cuestión excepcional y no necesitada de justificación, lógicamente. Hasta qué punto esto resulta tolerable, o más o menos tolerable, es una cuestión también a analizar.

Y sobre el régimen sancionador, también dirás tu. En el caso de la lengua de signos, a mí no me parece mal. A mí es una de las cosas que más me ha sorprendido. Nosotros, no habíamos trabajado tanto sobre esto. Pero bueno, no tengo nada que objetar. Entiendo que haya sido un tema participado con alguna asociación. Nosotros, no lo habíamos trabajado...

EL SR. SOLAR CAYÓN: No. Pero parece un tema transversal que puede parecer apropiado tratar en la ley.

LA SRA. SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Sí, sí.

EL SR. SOLAR CAYÓN: Perdón. Sí que parece un tema transversal que parece apropiado tratar en esta ley general. Desde ese punto de vista, yo lo veo bien.

LA SRA. SÁNCHEZ MARTÍNEZ: Sí, sí. Me sorprendió porque ha introducido cosas distintas. Nada que objetar.

EL SR. SOLAR CAYÓN: Yo voy a empezar por las observaciones hechas por el letrado, Bolado. Alberto Bolado.

Primero, dar las gracias a todos, obviamente. Primero, dar las gracias a todos, por las observaciones, por los agradecimientos. Y yo creo que demuestra también que todos nos lo hemos tomado en serio y que todos hemos trabajado, yo creo que bien.

Alberto, se nota que fuiste un buen alumno y que tomaste buena nota de algunas cosas. Has apuntado, ¡claro! a un punto... Bueno, yo diría casi al punto esencial de la Ley; el tema de la efectividad. ¡Claro! el problema, la cuestión de los derechos de las personas con discapacidad, y así lo plantea la Convención, es sobre todo el problema de la efectividad, ¡claro!. Los derechos de las personas con discapacidad son los mismos que cualquier otra persona. Por tanto, no haría falta siquiera una Convención.

Si hace falta la Convención es porque aún sabiendo todos que las personas con discapacidad son titulares de los mismos derechos, se plantea un problema que es de efectividad ¡Claro!. Y en realidad, la Convención, no hace otra cosa que reformular jurídicamente los derechos de los que somos todos titulares, para adaptarlos a las circunstancias específicas de las personas con discapacidad, desde el punto de vista jurídico.

Por tanto, digamos, para conseguir la efectividad hay dos pasos. Podríamos decir: uno jurídico, que es lo que hace la Convención y lo que estamos haciendo ahora; luego la legislación estatal, luego la autonómica. Luego la local, tienes razón; los ayuntamientos son parte muy importante también. Porque al final son los que están más cerca de los ciudadanos.

Y luego, claro, hay otra parte que es extrajurídica. ¡Claro! son los recursos. Pero nosotros, obviamente, ahí no entramos. Eso ya es una cuestión que les corresponde decidir a ustedes como representantes de la ciudadanía. Y fijar la prioridad en la utilización de los recursos, que como sabemos siempre son escasos y hay que priorizarlos y racionalizarlos. Nosotros, por tanto, ahí no entramos.

Pero es obvio, es obvio que para que los derechos de las personas con discapacidad sean efectivos eso implica realizar acciones, por parte de la Administración. Y eso supone un coste, evidentemente. Pero ¡claro! nosotros no podemos ir más allá de eso, obviamente.

Pero ¡claro! ese es el tema fundamental. El efectivo. Y además es que así lo dice la Convención. Al final, esto es un problema de efectividad de los derechos. Por tanto, completamente de acuerdo en ese sentido.

Bueno, yendo ya a cosas un poco más concretas. No sé por dónde empezar porque han sido muchas. El tema de las sanciones, el sistema... ¡Claro! dentro de la efectividad está el tema de las sanciones. Dentro de la efectividad jurídica es muy importante. Y de hecho, efectivamente, ése ha sido un déficit tradicional de toda esta regulación a nivel estatal. No digo ya en Cantabria. En toda España. A nivel estatal. La falta de consecuencias digamos de los incumplimientos legislativos. Fuera más o menos avanzada la legislación, uno de los problemas que tenía es que los incumplimientos no eran sancionados.

Y esto precisamente es lo que intenta evitar una ley estatal de 2007, que establece: que las Comunidades Autónomas tienen el deber de desarrollar... Bueno, lo que ha hecho la ley autonómica, el proyecto de ley –perdón– el proyecto de ley autonómico de Cantabria es remitir directamente al texto nacional.

Si yo no he entendido mal, lo que planteaba era si no podía hacer algo más. Bueno, pues sí, yo creo que sí. La legislación estatal da competencias al legislador autonómico para desarrollar. Hombre, una opción es remitirse sin más al régimen estatal y ya está. Ahora, si se quiere hacer otro tipo de regulación dentro de los límites que marca la legislación estatal, pues también eso es una opción política ¿no?

También aunque no se ha mencionado me gustaría hacerlo a mí. Otra herramienta muy importante para lograr la efectividad del derecho es el sistema arbitral, el sistema de arbitraje, que está previsto en un Real Decreto –creo recordar– Estoy hablando de memoria. En un Real Decreto Estatal, creo que del año 2006 ó 2007 –ahora no recuerdo exactamente– Y que es algo que no ha desarrollado ninguna Comunidad Autónoma que yo sepa hasta el momento. Y es fundamental. Porque además lo ha dicho el propio Diputado.

El sistema de acceso a la Justicia pues tiene sus trabas ¿no?, tiene trabas hasta muchas veces para –digamos– los ciudadanos, cualquier ciudadano; pues para las personas con discapacidad, muchas veces más. Y el sistema de arbitraje es diseñado lógicamente para que sea un procedimiento mucho más informal, mucho más flexible, mucho más rápido, mucho más próximo en definitiva al ciudadano. Y por tanto yo creo que es una vía importante.

Pero por las razones que sean, no se ha desarrollado en ningún sitio... Bueno, hay una excepción, que es la ley autónoma de Castilla y León –creo recordar– y así apareced en el informe. Después del informe, no sé si habrá habido alguna otra Comunidad que lo haya establecido; porque en fin, luego nosotros nos hemos dedicado a otras cosas ¿verdad? No sé si habrá habido alguna más que lo haya establecido.

Pero en el informe ya se dejaba constancia de que la ley de Castilla-León de 2013, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, se había impuesto a la Administración de esa Comunidad Autónoma: la obligación de dotar los medios y recursos necesarios para garantizar la aplicación del sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.

Yo no sé luego como habrá seguido esto; si se habrá desarrollado ya efectivamente en Castilla y León este sistema de arbitraje. Pero me parece que es otra vía interesante, más allá de la sancionadora digamos; más allá de la sancionadora, esta vía si se quiere es facilitadora. En esa idea de lograr una mayor efectividad.

El ámbito de aplicación de la ley, el artículo 2. Estoy absolutamente de acuerdo. De hecho aunque no lo he dicho antes en mi intervención sí que me llamó un poco la atención. Porque vamos a ver, el ámbito de aplicación... Y ha hablado de las obligaciones; obligaciones obviamente es todos, toda la ciudadanía y todas las administraciones tenemos obligaciones.

Pero yo iría más lejos ¿Cuál es el ámbito de aplicación de los derechos? Todos. Yo mañana puedo tener una pierna rota. Y por tanto soy una persona que tiene unas circunstancias físicas que interactúan con las barreras y me impiden la satisfacción de derechos; o una mujer embarazada que tenga dificultades, o ancianos. Y es que más, la Convención dice claramente que las personas con discapacidad, es un concepto que no debe limitarse a aquellas que tengan declarado un tanto por ciento de discapacidad, sino que es un concepto universal. Es un concepto universal donde podemos entrar todos, en determinadas circunstancias, al interactuar con las barreras del entorno. Por tanto, yo no diría solo que el ámbito de aplicación en las obligaciones somos todos, sino en los derechos incluso.

Yo diría que esto es una declaración universal de derechos también, que todos en determinados momentos, unos de manera permanente y otros en determinados momentos podemos ser personas con discapacidad ¿vale? Y de hecho por ahí va y lo enlazo con otra cosa que has dicho si me permites que te tutee Alberto, porque se me escapa, enlaza con otra cosa que has dicho, por ahí va el diseño universal, claro el diseño universal es un diseño para todos para ancianos, personas que tienen poca fuerza y por tanto hacer determinadas cosas y los ajustes razonables, claro son todo conceptos indeterminados obviamente claro todos lo estudiamos en derecho administrativo ¿verdad?, los conceptos jurídicos indeterminados son necesarios al final.

Pero bueno, luego hay pautas para que a veces se fijan reglamentariamente, con otras disposiciones, jurisprudencialmente. De hecho nosotros en el informe dábamos alguna pauta, por ejemplo... –a ver si la encuentro– decíamos literalmente en el informe, aunque la convención no establece específicamente que debe entenderse, vamos si que debe entenderse por ajustes razonables, pero no de pautas para ver en que consiste esa proporcionalidad del que decías.

Nosotros aquí sí decíamos –leo literalmente– “Aunque la convención no menciona los elementos que deben tenerse en cuenta, a la hora de evaluar la proporcionalidad o desproporcionalidad de la carga para realizar esos ajustes razonables, cabe entender que para realizar dicho juicio deberán ponderarse los siguientes criterios que son comúnmente utilizados en el derecho comparado”.

Y mencionábamos los costes de la medida, evidentemente han de ser proporcionados. Los costes de la medida, los efectos discriminatorios que conlleve para las personas con discapacidad, su no adopción; la estructura y características

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 159

19 de junio de 2018

Página 4107

de la persona, entidad u organización que ha de llevarla a cabo y la posibilidad que tenga de obtener financiación o cualquier otra ayuda.

Bueno, sí sé que tampoco es (...) Pero bueno, es dar unas pautas para que se pueda ir fijando. Y luego pues oye, en su caso vendrán los Tribunales, ¿verdad?; que ya serán los que tendrán que decir sobre temas concretos.

Por tanto, bueno, los conceptos jurídicos indeterminados también es normal que en una ley pues haya, pero luego hay toda una labor de tal...

Claro, este es un punto de partida, nosotros entendemos. Y como sabes bien, Alberto; pues ¡claro!, el derecho es importante pero es insuficiente, por lo que decíamos antes ¿no? Este es un paso necesario, imprescindible, absolutamente; Ahora ¿es suficiente? Pues no. Han de venir recursos, han de venir desarrollos legislativos y reglamentarios, han de venir políticas. Pero entiendo que estamos donde estamos en este momento.

¿Que más cosas? Bueno la accesibilidad. La accesibilidad. Yo creo que no es incompatible. Vamos a ver, de hecho nosotros en el informe –si no recuerdo mal– decíamos: claro, la ley anterior evidentemente era del 96, fue un avance muy importante pero ¡claro! ya no se correspondía con las exigencias de la Convención. Entonces, decíamos: Mire, aquí no hay que reformar ni nada. Lo mejor es derogarla. Y decíamos: Por tanto sustituirla por otra ley de accesibilidad. Pero también decíamos: Pero bueno, como al final nuestra recomendación era que se hiciera una ley general también puede meterse.

Entonces, yo creo que no son incompatibles. Yo creo que esta bien tratada aquí la accesibilidad, al menos en los aspectos generales. Y si luego hay la intención de desarrollo legislativo más amplio de la accesibilidad; pues oye, perfecto. No vemos ningún inconveniente.

De todas maneras, en relación a la accesibilidad, sí lo decíamos en el informe, que ya fuera en la ley, en esta ley general, ya fuera en una ley específica de accesibilidad o combinando estos dos; sí era necesario modificar muchas otras leyes sectoriales. Por ejemplo, hablábamos entre otras... –a ver si lo tengo por aquí– por ejemplo de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para disponer la denegación de visados oficiales cuando no se cumpla. Que ya aparece recogido en esta ley; pero bueno, se puede desarrollar obviamente.

La Ley del Plan de Ordenación del Litoral para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad, las playas periurbanas. La Ley del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al objeto de tener en cuenta la prestación del servicio... en la prestación del servicio –perdón– al ciudadano. Criterios de accesibilidad, ya se recoge una indicación en esta ley. La Ley de Ordenación del Turismo de Cantabria que también se recoge también en esta ley como uno de los criterios de calidad, su adaptación ¿verdad? La Ley de Museos también si no recuerdo mal también se recoge en esta ley. La Ley de Bibliotecas. En fin, que yo creo que ya se recogen aquí al menos anclajes generales, independientemente de que luego sea preciso reformar legislación; en ese sentido, perfecto. Yo... ¡vamos! no tengo mucho más que decir, respecto de la accesibilidad.

La composición del Consejo Autonómico. Bueno, ¡claro!, en la ley yo es que, no se establece composición, por tanto claro ¿no?

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Estamos ya en el punto...

EL SR. SOLAR CAYÓN: Vale...

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): ...termina pero vamos que tengas en cuenta que...

EL SR. SOLAR CAYÓN: ...ya acabo...

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): ...que si necesitas cinco minutos más no pasa nada

EL SR. SOLAR CAYÓN: No, ya voy a acabar. Yo claro la ley he visto que si se establece yo ¡claro! en la ley he visto que sí se establece la obligación... Pero ¡vamos! composición no aparece. Entiendo que vendrá en un desarrollo posterior, lógicamente.

Nosotros, lo que recomendábamos, si no recuerdo mal, es que en ese Consejo estuvieran representantes de la sociedad civil, de las asociaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familiares y de las Administraciones implicadas, obviamente.

Me parece que esos eran así los tres grandes grupos que señalábamos.

No sé si me dejo algo... Bueno, sí, probablemente me dejaré alguna cosa. No sé si hay alguno de ustedes que piense que me dejo alguna cosa importante... Pues señora Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (Ordóñez López): Muchas gracias a las dos personas que han comparecido.

Ahora mismo habría un segundo turno, por parte de los Grupos. Por un tiempo de diez minutos.

Voy a consultar, a ver si alguien quiere hacer esta última intervención.

¿Sr. Gómez?

Ciudadanos renuncia.

¿Sr. Bolado?

El Grupo Podemos renuncia.

El Partido Socialista renuncia.

Partido Regionalista renuncia.

El Partido Popular renuncia.

Por lo tanto, terminamos aquí volviendo a agradecerles no solamente su comparecencia en esta Comisión, sino el gran trabajo que han hecho, que de él se deriva esta Ley.

Señorías, les propongo un receso de diez minutos, para volver al segundo punto del orden del día.

Nos vemos aquí a las doce menos cinco minutos.

(Se suspende la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos)